

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	79
7	Dictamen	83
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	87
9	Apéndice	91



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
Apartado General		Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

---

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene como objeto el impulso de los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible; para efectos de proyectos y programas turístico-cultural estará sectorizado a la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

### Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$37,996,034.87 (treinta y siete millones novecientos noventa y seis mil treinta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$30,396,827.90 (treinta millones trescientos noventa y seis mil ochocientos veintisiete pesos 90/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

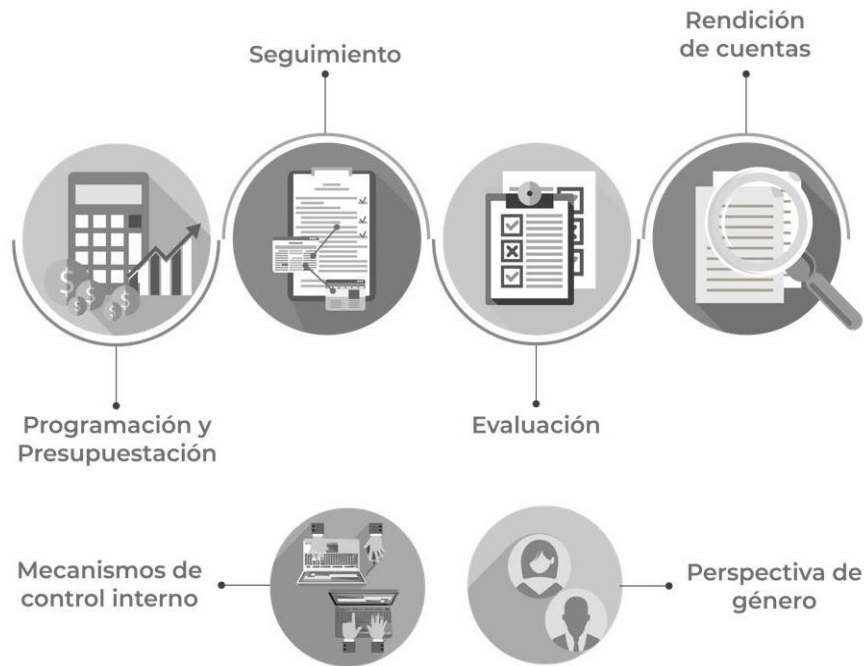
La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, para el análisis del procedimiento específico “Programación y Presupuestación”, el Pp revisado fue el siguiente:

- Reactivación de la vida artística y cultural de la Ciudad de Puebla.

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se constató, entre otros, el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas presupuestarios, así como la existencia de mecanismos de control interno y la promoción de la igualdad de género, clasificando cuatro de los seis procedimientos generales utilizados para la Cuenta Pública 2022 con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”. El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño municipal se determinó conforme a la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar

el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se

fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Importe Observado: \$771,794.12

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación

##### Documentación soporte:

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico al Estado de Flujos de Efectivo en el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" se identificó saldo por \$771,794.12, del cual no presentó integración y documentación comprobatoria y justificativa; lo anterior se detalla en el Anexo 1 mismo que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria y justificativa; así como las aclaraciones que considere pertinentes.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG-0359/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, según recibo 202401433 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas 115044 de fecha 13/12/2022; 115058 de fecha 14/12/2022; 115184 de fecha 23/12/2022; 114994 de fecha 13/12/2022; 115039 de fecha 13/12/2022; 115128 de fecha 15/12/2022; 115401 de fecha 22/12/2022; 115406 de fecha 22/12/2022; 113688 de fecha 14/11/2022; 114754 de fecha 29/11/2022; 115188 de fecha 31/12/2022; 114764 de fecha 30/11/2022; 114796 de fecha 09/12/2022; 114862 de fecha 09/12/2022; 114918 de fecha 13/12/2022; 114960 de fecha 13/12/2022; 115021 de fecha 13/12/2022; 115085 de fecha 15/12/2022; 115101 de fecha 15/12/2022; 115161 de fecha 15/12/2022;

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

115205 de fecha 16/12/2022; 115210 de fecha 16/12/2022; 115303 de fecha 20/12/2022; 115331 de fecha 20/12/2022; 115430 de fecha 26/12/2022; 115447 de fecha 26/12/2022; 115518 de fecha 27/12/2022; 115650 de fecha 28/12/2022; 115654 de fecha 28/12/2022; 115687 de fecha 28/12/2022; 115692 de fecha 28/12/2022; 115783 de fecha 29/12/2022; 115853 de fecha 29/12/2022; 115921 de fecha 30/12/2022; 115931 de fecha 30/12/2022; 115996 de fecha 30/12/2022; 116019 de fecha 30/12/2022; 115493 de fecha 30/12/2022 y anexo del oficio número IMACP-DG-0359/2024.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclara el saldo por \$771,794.12 (setecientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.) del concepto "Otras Aplicaciones de Operación"; el cual corresponde al registro de pasivos en el año 2022, los cuales fueron pagados en el ejercicio 2023, tal como se comprobó con la documentación proporcionada; por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo".

#### **5.1.2 Control Interno**

#### **2. Elemento(s) de Revisión:** Elementos constitutivos del Control Interno

##### **Documentación soporte:**

Manual General de Organización actualizado.  
Expedientes de personal

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Expedientes de Personal

De la revisión a 59 expedientes de personal proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se identificó que, en 19 expedientes, no se localizó el documento que acredite el nivel de estudio requerido, para desempeñar el cargo asignado tal y como lo establecen los Manuales de Organización proporcionados por la Entidad Fiscalizada, los cuales fueron elaborados y aprobados el 20 de octubre de 2022.

"Manual de Organización de la oficina de la persona titular de la dirección general del Instituto Municipal de Arte y Cultura"

"Manual de Organización de la Subdirección de Desarrollo Artístico, Cultural y Patrimonial"

"Manual de Organización de la Subdirección de Difusión Cultural"

Así mismo, se verificó en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, cuántos de los 19 servidores públicos cuentan con cédula profesional, dando como resultado que a la fecha de búsqueda solo 7 cuentan con tal documento.

Se advierte el incumplimiento respecto a la integración de los expedientes de personal, para el desempeño del cargo de los 19 servidores públicos; lo anterior se detalla en el Anexo 2, mismo que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita aclare o justifique la falta de cumplimiento respecto a la normativa establecida, además implementar los mecanismos de control que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG-0359/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, según recibo 202401433 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: manual de organización de la oficina de la persona titular de la dirección general del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla de fecha de elaboración 07 de septiembre de 2018, 4 títulos profesionales, 2 cédulas profesionales, 4 curriculum vitae, 3 cartas pasante, 1 acta de examen profesional, 5 certificados de estudios, anexo del oficio número IMACP-DG-0359/2024, entre otros.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, la contratación de los 19 servidores públicos se realizaron conforme a las especificaciones del puesto contenidas en el manual de organización de la oficina de la persona titular de la dirección general del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla de fecha de elaboración 07 de septiembre de 2018, el cual aclaró que estuvo vigente hasta el 20 de octubre de 2022, fecha en la que se aprobó el nuevo manual de organización de la oficina de la persona titular de la dirección general del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Manual de Organización del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

### 5.1.3 Ingresos

**3. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$42,413.42  
Depósitos bancarios sin soporte documental.

**Documentación soporte:**  
Estados de Cuenta Bancarios

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Estados de Cuenta Bancarios

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de las Instituciones Bancarias, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. número de cuenta 0111369415 y Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. número de cuenta 0111465406, se identificaron depósitos que suman la cantidad de \$42,413.42; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria; el detalle de los citados depósitos se desglosa en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se advierte incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, con el objeto de generar información financiera veraz y oportuna.

Motivo por el cual se solicita proporcione las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG-0359/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, según recibo 202401433 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa con los siguientes datos: folio 108080 de fecha 15/01/2022; folio 108101 de fecha 31/01/2022; folio 109319 de fecha 28/04/2022; folio 109626 de fecha 13/05/2022; folio 111013 de fecha 30/06/2022; folio 110636 de fecha 14/06/2022; folio 115411 de fecha 23/12/2022 y folio 115988 de fecha 30/12/2022; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio 19 de fecha 22/06/2022, 18469 de fecha 10/05/2022 y 210 de fecha 03/05/2022; anexo del oficio número IMACP-DG-0359/2024, entre otros.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, los depósitos que suman la cantidad de \$42,413.42 (cuarenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 42/100 M.N) corresponden a reembolsos de nómina y reintegro del fondo fijo derivado del cierre del ejercicio, por lo que con los documentos presentados justifican lo observado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.4 Egresos**

**4. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$114,519.87

Irregularidades en el pago de nómina a servidores públicos

**Documentación soporte:**

CFDI.

Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas.

Nóminas Mensuales Debidamente Firmadas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI

De la revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, se conoció que se emitió CFDI por concepto de nómina a 3 servidores públicos, de los cuales no proporcionó la documentación soporte respecto de la contratación de los mismos, ya que no cuentan con los expedientes personales.

Por otro lado, respecto a la revisión al pago de la nómina del personal se advirtió que no proporcionó el total de los CFDI por dicho concepto por lo que no se puede verificar el pago correcto. El detalle se muestra en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación respecto de las irregularidades mencionadas, así como remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG-0359/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, según recibo 202401433 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 3 pólizas por concepto de pago de nómina con número 108113 de fecha 10/02/2022, 110543 de fecha 03/06/2022 y 110544 de fecha 03/06/2022, 3 expedientes de juicio laboral; 3 cheques bancarios con número 110 de fecha 10/02/2022, 111 de fecha 03/06/2022 y 112 de fecha 03/06/2022; anexo del oficio número IMACP-DG-0359/2024; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de pago de nómina de 3 servidores públicos, con número de empleado 48, 73 y 147.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0270-22-95/04-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$63,519.87 (sesenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 87/100 M.N.), correspondiente al pago de nómina del servidor público con número de empleado 48, adjuntando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$1,900,753.53

Expedientes de adjudicación carecen de documentación

**Documentación soporte:**

Oficio de Suficiencia Presupuestal.

CFDI.

Contratos.

Proceso de Adjudicación.

Entregables del contrato.

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión del documento denominado Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 35 contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos en el ejercicio fiscal 2022; además, proporcionó la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos. De dicha documentación se constató que 2 contratos por servicios generales presentaron deficiencias que se describen a continuación:

1.- Contrato IMACP/34-2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Grupo Wolfer S.A de C.V., cuyo objeto es "La actividad Artístico-Cultural de la presentación de Ballet Folklórico de México de Amalia Hernández" por la cantidad de \$1,794,520.00; del cual no proporcionó la autorización de la adquisición de su Junta de Gobierno.

Respecto del Estudio de Mercado se comprobó que en las cotizaciones presentadas como soporte de los proveedores Comer Eythome, S.A. de C.V. y Consultores y Servicios Profesionales, S.A. de C.V., no se puede identificar si cuentan con la actividad económica para poder participar en la adjudicación del contrato, además no especifica la vigencia de dichas cotizaciones, por lo tanto, no se asegura que las condiciones obtenidas sean las mejores en cuanto a precio y calidad del servicio para el Ente Fiscalizado. El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la necesidad de especialización del servicio. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

2.- Contrato IMACP-23/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Nina Fiocco, cuyo objeto es "servicio de curaduría, embalaje, traslado, montaje y desmontaje de la exposición denominada "Flash: Focus de Arte Contemporáneo en Puebla"(sic), por la cantidad de \$106,233.53; del cual no proporcionó autorización de la adquisición de su Junta de Gobierno.

Respecto del estudio de mercado se hace referencia a que el Museo Amparo realizó un análisis curricular para la curaduría de la exposición "Flash Focus de Arte Contemporáneo en Puebla", determinando que se eligió a quien contaba con más experiencia, en este sentido de la documentación presentada relativa a los proveedores solo se cuenta con su información curricular, no obstante, en el estudio de mercado antes citado se plasmó información que correspondería a sus cotizaciones, por lo tanto, no se asegura que las condiciones obtenidas sean las mejores en cuanto a precio y calidad del servicio para el Ente Fiscalizado. El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado ya que no se justifica la especialización del servicio.

Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

En este sentido, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa no localizada en los expedientes y, en su caso, remitir las aclaraciones que

considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes debidamente integrados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG-0359/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, según recibo 202401433 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: autorización de su junta de gobierno, actas de sesiones ordinarias celebradas por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla número 01/2023, 12/2022 y 15/2022, dictámenes de excepción a la licitación pública de fechas 22/12/2022 y 30/09/2022, entre otros. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, mismo que se integra de los contratos IMACP/34-2022 por un importe de \$1,794,520.00, así como IMACP-23/2022 por \$106,233.53, toda vez que ambos dictámenes de excepción a la licitación pública se fundamentan con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece como excepción la especialización de servicios; sin embargo, con la documentación remitida no se cuenta con elementos suficientes para la comprobación respectiva.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0270-22-95/04-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,900,753.53 (un millón novecientos mil setecientos cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.), mismo que se integra por la suma de importes que señalan los contratos IMACP/34-2022 por \$1,794,520.00 (un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), así como IMACP-23/2022 por \$106,233.53 (ciento seis mil doscientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.), toda vez que, ambos dictámenes de excepción a la licitación pública se fundamentan con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece como excepción la especialización de servicios; por lo que se solicita remitir documentación que acredite la citada especialización de los servicios contratados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI, y 54, fracciones IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



## 6. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$1,527,509.72

Expedientes de adjudicación carecen de documentación

### Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal.

CFDI.

Contratos.

Procedimiento de adjudicación.

Entregables del contrato.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión del documento denominado Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 35 contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos en el ejercicio fiscal 2022; además, proporcionó la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos. De dicha documentación se constató que 3 contratos por Servicios de Arrendamiento, realizados mediante adjudicación directa y pagados con recursos propios en el ejercicio fiscal 2022, se identificaron deficiencias en la integración los expedientes de adjudicación, las cuales se mencionan a continuación:

1.- Contrato IMACP-29/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "SERVICIO DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA EL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES", en el marco del "XV FESTIVAL DE LA MUERTE ES UN SUEÑO 2022""(sic), por \$420,057.72. No presentó la autorización de la adquisición de su Junta de Gobierno. El estudio de mercado de las cotizaciones presentadas de los proveedores, no se puede identificar que realice la actividad económica de presentación y/o representación de espectáculos, presentaciones, artistas, etc., por lo tanto, no se asegura que las condiciones obtenidas sean las mejores en cuanto a precio y calidad del servicio para el Ente Fiscalizado.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la especialización del servicio. Así mismo, no presentó Acta de entrega recepción de los servicios y el reporte fotográfico proporcionado no corresponde a los servicios contratados. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

2.- Contrato IMACP/31-2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Organización Musical Blanco y Negro, S.A de C.V., cuyo objeto es "servicio integral para montaje, operación y desmontaje de escenarios para los eventos artístico-culturales los cuales se llevarán a cabo los días 26 de noviembre de 2022 y 03 de diciembre de 2022", por \$947,488.00; al respecto se determinó falta de la autorización de la adquisición por su Junta de Gobierno. Asimismo, se conocieron observaciones del estudio de mercado, dictamen de adjudicación, las cuales se enuncian a continuación:

en el estudio de mercado de las cotizaciones presentadas como soporte de los proveedores Vol Producciones y Producciones Arkae, no se puede identificar si cuentan con la actividad de montaje, desmontaje de escenarios; además, no presentó documentación adicional en la cual se pueda verificar su actividad, por lo tanto, no se asegura que las condiciones obtenidas sean las mejores en cuanto a precio y calidad del servicio para el Ente Fiscalizado. El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la especialización de servicio. Además, no presentó evidencia de los entregables por el servicio contratado. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

3.- Contrato IMACP/30-2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Yoali Dahir Vázquez Torres, cuyo objeto es "Servicios de alquiler de vallas metálicas en diferentes puntos del recorrido programado para los siguientes eventos: Pasacalles el día 01 de noviembre y desfile de calaveras el día 02 de noviembre del año 2022", en cantidad de \$159,964.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, consistente en falta de la autorización de la adquisición en su Junta de Gobierno.

Respecto al estudio de mercado, se conoció que en las cotizaciones presentadas como soporte de los proveedores Profetik S.A. de C.V. y Organización Musical Blanco y Negro, S.A. de C.V., no se puede identificar si cuenta con la actividad económica solicitada, por lo tanto, no se asegura que las condiciones obtenidas sean las mejores en cuanto a precio y calidad del servicio para el Ente Fiscalizado.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la urgencia de la contratación.

El acta de entrega recepción no menciona las especificaciones del servicio recibido. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

En este sentido, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de los contratos y sus procedimientos y, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes debidamente integrados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG-0359/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, según recibo 202401433 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: autorización de su junta de gobierno, constancias de situación fiscal de diversos proveedores, evidencia fotográfica, actas de sesiones ordinarias celebradas por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla número 13/2022 y 15/2022, actas entrega recepción de fechas 28/10/2022, 03/12/2022 y 04/11/2022, dictámenes de excepción a la licitación pública de

fechas 25/10/2022, 24/11/2022 y 01/11/2022, anexo del oficio número IMACP-DG-0359/2024, entre otros. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, mismo que se integra de los contratos MACP-29/2022 por \$420,057.72, IMACP/31-2022 por \$947,488.00 y el contrato IMACP/30-2022 por \$159,964.00, toda vez que los 3 dictámenes de excepción a la licitación pública se fundamentan con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece como excepción la especialización de servicios y urgencia; sin embargo, con la documentación remitida no se cuenta con elementos suficientes para la comprobación respectiva.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0270-22-95/04-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,527,509.72 (un millón quinientos veintisiete mil quinientos nueve pesos 72/100 M.N.), mismo que se integra por la suma de importes que señalan los contratos IMACP-29/2022 por \$420,057.72 (cuatrocientos veinte mil cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.) , IMACP/31-2022 por \$947,488.00 (novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), así como IMACP/30-2022 por \$159,964.00 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), toda vez que, los 3 dictámenes de excepción a la licitación pública se fundamentan con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece como excepción la especialización de servicios y urgencia; por lo que se solicita remitir documentación que acredite la citada especialización y urgencia de los servicios contratados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI, y 54, fracciones IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 , 126, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas Sociales

Importe Observado: \$1,416,750.00  
Faltante de documentación comprobatoria

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto. De la revisión del documento denominado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció que el rubro de Ayudas Sociales presenta un importe de \$1,416,750.00, el cual corresponde al Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", al respecto, no presentó documentación comprobatoria de dicho gasto, así como la normativa para otorgar, las citadas ayudas sociales, apoyos y las becas de dichas ayudas. La descripción de lo antes mencionado se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo que se solicita proporcione las pólizas con la información y documentación comprobatoria y justificativa, que sustente las ayudas sociales, así como la normativa emitida correspondiente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG-0359/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, según recibo 202401433 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 245 pólizas contables de egresos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022; anexo del oficio número IMACP-DG-0359/2024; documentación correspondiente a las personas que recibieron las ayudas sociales, como credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral; documentos que contienen la Clave Única de Registro de Población, comprobantes de domicilio, entre otros.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, si bien la Entidad Fiscalizada remitió las pólizas por apoyos otorgados a los beneficiarios, adjuntando la documentación por la entrega de ayudas sociales, siendo principalmente "apoyo ciudadano en materia de cultura; apoyo a iniciativas culturales realizadas por ciudadanos o instituciones públicas y/o privadas para desarrollar el proyecto denominado "RADIAL"; apoyo a iniciativas culturales proyecto espacios de lectura; beca destinada a fortalecer la formación artística de niñas, niños y adolescentes"; sin embargo, no remitió los lineamientos y/o reglas de operación debidamente autorizadas para otorgar las ayudas y el padrón de beneficiarios, los cuales aseguren que se cuenta con la documentación suficiente para la comprobación de las citadas ayudas sociales por la cantidad \$1,416,750.00 (un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0270-22-95/04-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,416,750.00 (un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto ayudas sociales, toda vez que no remitió lineamientos y/o reglas de operación, así como, padrón de beneficiarios de las citadas ayudas sociales, siendo principalmente los programas "apoyo ciudadano en materia de cultura; apoyo a iniciativas culturales realizadas por ciudadanos o instituciones públicas y/o privadas para desarrollar el proyecto denominado "RADIAL"; apoyo a iniciativas culturales proyecto espacios de lectura; beca destinada a fortalecer la formación artística de niñas, niños y adolescentes".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XX, XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 , 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión,

mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario, el cual se presenta a continuación:

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad

Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la

eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Programas presupuestarios (Pp) deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios**

##### **Descripción del resultado: PP-1DPP**

De acuerdo con la valoración del diseño del Pp, realizada conforme a la MML, se determinó que este presenta una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de este programa se incluyó, entre otros elementos:

- Los datos generales que permiten identificar al Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución);
- el esquema que indica la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso;
- la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; y
- la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción del Pp.

#### **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

##### **Descripción del resultado: PP-3IPP**

La Entidad Fiscalizada presentó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos / Clasificación por Objeto del Gasto (CAPÍTULO Y CONCEPTO) del 01 de



enero al 31 de diciembre de 2022", lo que permitió constatar que realizó en el Estado Financiero antes mencionado, el registro del Pp ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario" guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comentario.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

De conformidad a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, durante esta etapa se deberán realizar acciones con el propósito de generar información para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Además, para el desarrollo de la misma, se deberán considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; las cuales deberán realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

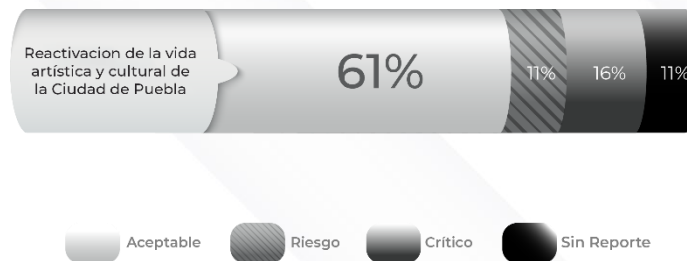
#### **Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios** **Descripción del resultado: S1-CFPP**

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que del 100% de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 61% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado "Aceptable", 11% "En Riesgo", 16% en estado "Crítico", mientras que el 11% restante "Sin reporte" ya que la Entidad Fiscalizada los catalogó bajo el criterio de "No iniciado por causas externas", toda vez que estos indicadores están programados bajo demanda y no fueron requeridos, lo anterior, conforme a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal. Estos resultados se representan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

#### Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

##### Descripción del resultado: E-IPAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual en apego a la normatividad y metodología aplicable consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.

- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.
- Las metodologías y criterios para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación.
- Los calendarios de ejecución de cada acción, así como los productos entregables.
- Las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento a las acciones antes mencionadas.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RC-2LGCG**

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCI-1CECI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; cuyo objetivo es fomentar la ética y la integridad pública, así como lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCI-2CECI**

Mediante Acta protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó su Comité de Ética, hecho que le otorga plena validez para realizar las funciones para lo cual fue instaurado.

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCI-3CECI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa que considera capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, así como con los mecanismos de seguimiento, los cuales contribuyen a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta**

**Descripción del resultado: MCI-1CECC**

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permite verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta**

**Descripción del resultado. MCI-2CECC**

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y de Conducta fueron aprobados mediante Acta protocolizada, situación que da validez a dichos Códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta**

**Descripción del resultado: MCI-3CECC**

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra la publicación de dichos Códigos en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentra disponibles para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-1RI**

Cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-2RI**

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-3RI**

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-1EO**

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-2EO**

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-3EO**

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Entidad Fiscalizada.

**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI-1MO**

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI-2MO**

Se identificó que mediante Acta protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI-3MO**

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI-1MP**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI-2MP**

Mediante Acta protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI-3MP**

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-IAR**

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia y aprobación de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

##### **Descripción del resultado EG-1PG:**

Cuenta con un Pp específico para reducir la brecha de género, denominado "Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género del Municipio de Puebla (PROIGUALDAD 2022-2024", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

#### **Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

##### **Descripción del resultado EG-2PG:**

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

##### **Descripción del resultado: PP-2DID**

En el Cumplimiento Final se identificó que el Pp “Reactivación de la vida artística y cultural de la Ciudad de Puebla”, no cumple con un criterio y un elemento técnico según se describe a continuación:

- Criterio de Claridad: El nombre del indicador de los componentes 1 y 7, y de sus variables no es claro y auto explicativo.
- Meta: El valor de las dos variables de los indicadores de los componentes 1 y 7 es 1(uno).

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el OFICIO Núm. IMACP-DG/0360/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, la “CÉDULA PARA LA EMISIÓN DE RESULTADOS FINALES (CUENTA PÚBLICA 2022) ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO”, a través de la cual argumenta que para el Componente 1, éste se encuentra a cargo de la Coordinación Administrativa y está diseñado para la programación de acciones que se deben realizar para la adecuada administración y operatividad del Instituto, por lo que las actividades que lo conforman se encuentran sujetas a requerimientos o solicitudes de las áreas operativas del mismo, en ese sentido y toda vez que para el ejercicio 2022 el componente no cuenta con una etiqueta “Bajo demanda”, sus variables fueron determinadas y programadas con la característica tipo fija, es decir, la programación mensual refleja 1/1=100%, dado que se desconoce la cantidad exacta de solicitudes o acciones administrativas por atender durante el año, puesto que depende de la demanda. Por tal razón, se espera que, en su ejecución u operación, todo aquello que se reciba para su atención y/o cumplimiento sea atendido en su totalidad, cumpliendo con el porcentaje programado del 100%, atendiendo al criterio de Claridad y el elemento técnico de la Meta. Sin embargo, para el Componente 7 “LA 2, LA 5, LA 7, LA 13, LA 14, LA 16 y LA 17 Apoyos ciudadanos en materia de cultura, entregados”, la Entidad Fiscalizada no remitió justificación ni información que permita demostrar que los indicadores de desempeño del indicador cumplen con el elemento técnico y el criterio antes señalado. Por lo anterior



y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

### **1. Recomendación clave 9504-2022-PP-2DID**

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) indicadores de desempeño que cumplan los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

#### **Fundamento legal:**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **Procedimiento general: Evaluación**

### **Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas**

#### **Descripción del resultado: E-2PAI**

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

## **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el OFICIO Núm. IMACP-DG/0360/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, la "CÉDULA PARA LA EMISIÓN DE RESULTADOS FINALES (CUENTA PÚBLICA 2022) ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO", a través de la cual informa que es la Contraloría Municipal, la dependencia facultada para realizar auditorías internas, para lo cual remite el Programa Anual de Trabajo 2022 de dicha dependencia; de igual forma remite evidencia (orden de auditoría, actas de inicio y cierre de auditoría) que permiten verificar que a lo largo del ejercicio fiscal 2022 el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla fue objeto de auditorías internas en materia de cumplimiento financiero al rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados. En relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

## **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-1LGCG**

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en Internet (Sitio oficial de la Entidad Fiscalizada o en la Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia, y difusión de la información programática y presupuestaria, en específico:

- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

## **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante OFICIO Núm. IMACP-DG/0360/2024, de fecha 21 de febrero de 2024,

la “CÉDULA PARA LA EMISIÓN DE RESULTADOS FINALES (CUENTA PÚBLICA 2022) ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO”, a través de la cual informa que, el Pp “Reactivación de la vida artística y cultural de la Ciudad de Puebla”, a cargo del IMACP, se encuentra debidamente publicado en la página de Gobierno Abierto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el rubro Tema Programas Presupuestarios: Ejercicio Fiscal 2022, para lo cual remite la liga: [https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia\\_file/InformacionFiscal/2022/prog\\_presup22.pdf](https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2022/prog_presup22.pdf), así como capturas de pantalla donde se verifica que dicho Pp se encuentra publicado. En relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

### 5.2.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.




2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron, 4 Solicitudes de aclaración.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 1 Recomendación.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA